

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Consejo de Apelación de Sanciones
Área Especializada Colegiada de Pesquería



Resolución Consejo de Apelación de Sanciones

N° *157* -2019-PRODUCE/CONAS-CP

LIMA, 27 FEB. 2019

VISTOS:

(i) El escrito con Registro N° 00020662-2019 de fecha 25.02.2019, presentado por la empresa **INVERSIONES FARALLON S.A.C.**, con RUC N° 20537516012, sobre desistimiento del Recurso de Apelación interpuesto mediante escrito Adjunto con Registro N° 00017907-2017-1 de fecha 17.10.2018, contra la Resolución Directoral N° 6070-2018-PRODUCE/DS-PA, emitida el 26.09.2018, la cual la sancionó con una multa de 13.99 Unidades Impositivas Tributarias, en adelante UIT, por haber obstaculizado las labores de supervisión e inspección al inspector acreditado del Ministerio de la Producción; infracción tipificada en el inciso 26 del artículo 134° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE y modificatorias, en adelante el RLGP.

(ii) El Expediente N° 0381-2017-PRODUCE/DSF-PA.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Directoral N° 6070-2018-PRODUCE/DS-PA de fecha 26.09.2018, se sancionó a **INVERSIONES FARALLON S.A.C.** con una multa de 13.99 UIT, por infringir lo dispuesto en el inciso 26 del artículo 134° del RLGP;

Que, mediante escrito Adjunto con Registro N° 00017907-2017-1 presentado el 17.10.2018, **INVERSIONES FARALLON S.A.C.** formuló Recurso de Apelación contra la Resolución Directoral N° 6070-2018-PRODUCE/DS-PA de fecha 26.09.2018;

Que, con escrito de Registro N° 00020662-2019 de fecha 25.02.2019, **INVERSIONES FARALLON S.A.C.** solicitó el desistimiento del recurso administrativo interpuesto contra la Resolución Directoral N° 6070-2018-PRODUCE/DS-PA de fecha 26.09.2018;

Que, el numeral 197.1 del artículo 197° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, el TUO de la Ley N° 27444), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS¹, indica que pondrán fin al procedimiento, entre otros, el desistimiento;

Que, el numeral 201.2 del artículo 201° del TUO de la Ley N° 27444 establece que: "Puede desistirse de un recurso administrativo antes de que se notifique la resolución final en la instancia, determinando que la resolución impugnada quede firme, salvo que otros administrados se hayan adherido al recurso, en cuyo caso sólo tendrá efecto para quién lo formuló";

¹ Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 25.01.2019.

Que, asimismo, el numeral 200.6 del artículo 200° del TUO de la Ley N° 27444 dispone que "**la autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento (...)**";

Que, en el presente caso, se advierte que a la fecha de presentación del desistimiento del Recurso de Apelación, materia de autos, este Consejo de Apelación de Sanciones no ha notificado a la recurrente acto administrativo por medio del cual se haya emitido pronunciamiento sobre el Recurso de Apelación interpuesto contra la Resolución Directoral N° 6070-2018-PRODUCE/DS-PA, así como tampoco existen administrados que se hayan adherido al recurso;

Que, en ese sentido, habiéndose desistido la empresa **INVERSIONES FARALLON S.A.C.**, mediante escrito con Registro N° 00020662-2019 de fecha 25.02.2019, del recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Directoral N° 6070-2018-PRODUCE/DS-PA de fecha 26.09.2018, corresponde expedir la Resolución Consejo de Apelación de Sanciones respectiva aceptando el desistimiento de dicho recurso administrativo y declarar concluido el procedimiento recursal iniciado con escrito Adjunto de Registro N° 00017907-2017-1 de fecha 17.10.2018;

Por estas consideraciones, de conformidad con lo establecido en el TUO de la LPAG; y,

De acuerdo a las facultades establecidas en el artículo 126° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado mediante Decreto Supremo N° 02-2017-PRODUCE, artículo 9° de la Resolución Ministerial N° 574-2018-PRODUCE y el artículo 8° del Reglamento Interno del Consejo de Apelación de Sanciones aprobado por Resolución Ministerial N° 094-2013-PRODUCE; y, estando a lo acordado mediante Acta de Sesión N° 008-2019-PRODUCE/CONAS-CP del Área Especializada Colegiada de Pesquería del Consejo de Apelación de Sanciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ACEPTAR el DESISTIMIENTO presentado por **INVERSIONES FARALLON S.A.C.** respecto del recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Directoral N° 6070-2018-PRODUCE/DS-PA de fecha 26.09.2018; en consecuencia, se declara concluido el presente procedimiento sancionador.

Artículo 2°.- Notificar a **INVERSIONES FARALLON S.A.C.** la presente Resolución, conforme a Ley, y remitir el expediente a la Dirección de Sanciones - PA para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese,

ROONY RAFAEL ROMERO NAPA

Presidente (s)

Área Especializada Colegiada de Pesquería
Consejo de Apelación de Sanciones